

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025-2026

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO, aprobada en fecha 4 de enero de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 42, de 3 de marzo de 2021.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia, adjudicando con el límite fijado en el punto siguiente aquellas que reúnan los requisitos exigidos.

2. Créditos Presupuestarios y cuantía máxima de las ayudas.

El crédito presupuestario al que se imputa las subvenciones es la partida 334.480.00 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000,00 euros, no pudiendo exceder cada ayuda de la cantidad de 200,00 euros por alumno.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Las subvenciones tienen por finalidad el fomento del estudio de los escolares del municipio mediante ayudas a la adquisición de libros de texto y de material escolar.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Adquisición de libros de texto para aquellos alumnos que no sean beneficiarios del programa Releo de la Junta de Castilla y León.
- Material de papelería, mochilas, calzado y vestuario deportivo **recomendado por el personal docente del colegio de San Cristóbal de la Cuesta y para uso exclusivo de la actividad de Educación Física, etc.**
- Equipamiento y material informático.

No serán objeto de subvención los libros de texto adquiridos por los alumnos beneficiarios del Programa Releo.

El importe de cada ayuda no podrá exceder del presupuesto de las adquisiciones, con un máximo de doscientos euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Beneficiarios y Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el padre, madre o tutor legal de los



alumnos que hayan de cursar educación infantil y primaria en la Escuela de San Cristóbal de la Cuesta.

Requisitos para solicitar la subvención:

Que al menos uno de los progenitores o tutores, así como el alumno que dé origen a la subvención, tengan su vecindad administrativa fijada en el municipio de San Cristóbal de la Cuesta, debiendo como mínimo estar empadronados, tanto alguno de los progenitores como los alumnos con un mínimo de 1 año de antelación, de forma ininterrumpida, al hecho que motiva la petición de ayuda y tener la residencia efectiva en el Municipio.

En el caso de que los progenitores se encuentren separados o divorciados, lo deberán acreditar con copia de la sentencia de separación o divorcio. La ayuda se concederá a favor de aquel progenitor que tenga concedida la guardia y custodia del menor. En el caso de ser compartida, la ayuda se distribuirá al 50% entre los progenitores.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención regulada en estas bases las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría del Ayuntamiento.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde en virtud del artículo 11.3 de la Ordenanza reguladora de estas subvenciones.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o tarjeta de permiso de residencia.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (El certificado de empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida, se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de adjuntarlo a la solicitud)



- Fotocopia compulsada del Libro de familia. En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la custodia de sus hijos, deberá aportar copia de la sentencia y convenio regulador.
- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario según artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según modelo normalizado que llegado el momento será publicado en la web municipal.
- Certificación bancaria del número de cuenta donde recibirá la ayuda.

Las compulsas se realizarán en el propio Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Tramitación, resolución y pago de las ayudas.

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por la Alcaldía, quien dispondrá la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

2. Ordenación e Instrucción: Completada la fase de presentación de solicitudes, la valoración de las mismas corresponderá a un órgano colegiado formado por el Alcalde o concejal en quien delegue, y dos concejales designados por el mismo como vocales, actuando como Secretario el de la Corporación. Este órgano colegiado, a la vista de la documentación presentada, procederá a su valoración y a la emisión de informe- propuesta de concesión o denegación de las ayudas.

3. Resolución: Concluida la fase de instrucción, se someterá el expediente a resolución por parte de la Alcaldía-Presidentencia, sobre la propuesta del órgano colegiado, en un plazo máximo de dos meses.

4. Una vez dictada resolución se ordenará el pago de las ayudas mediante ingresos en la cuenta bancaria que haya señalado el beneficiario en su solicitud.

8. Justificación de las ayudas

Las ayudas concedidas deberán justificarse antes del 30 de junio de 2026, mediante la aportación de los siguientes documentos:

– Facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar:

o Numeración de la empresa que emite la factura.

o Nombre, apellidos o denominación social, y número de identificación fiscal, tanto del expedidor de la factura como del destinatario.

o Descripción de la operación y su precio total. Los conceptos expresados en los justificantes de gasto serán lo que fueran motivo de la subvención.

Será motivo de requerimiento de devolución de la subvención:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones expuestas en esta convocatoria y en la ordenanza reguladora sin causa justificada.



- La no presentación de la justificación en los plazos y forma establecidos para tal efecto.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE

Fdo. A. Celso García Martín



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR
CURSO 2025/2026

• DATOS DEL SOLICITANTE.					
1 ^{er} Apellido		2 ^o Apellido			
Nombre		DNI, NIF, NIE:			
• DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (DOMICILIO FAMILIAR):					
Vía:	Número:	Planta:	Puerta:	Escalera	
Municipio: SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA		C. Postal: 37439		Provincia: SALAMANCA	
Correo electrónico:		Tfno.:		Tfno. Móvil:	
• DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS:					
1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Curso	
SOLICITA: LA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL COLEGIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA.					
• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE					
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE: • Acepta las bases de la convocatoria. • Cumplen los requisitos exigidos por la misma. • Son ciertos los datos que constan en esta solicitud. • No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario regulado en el art. 13 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones. • Autorizo al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta a recabar de otra Administración Pública la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos respecto del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, obligaciones tributarias e información sobre el programa releo y matriculación en el Colegio de San Cristóbal de la Cuesta.					
Nº cuenta bancaria (IBAN):	ES				
• DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD.					
• DNI del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, o tarjeta o permiso de residencia. • Certificación bancaria del nº de cuenta donde recibirá la ayuda • Fotocopia compulsada del Libro de Familia • En caso de padres separados: Sentencia de separación con el convenio regulador					

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los arts. 12 y ss. de la L.O. 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección de datos personales y otras disposiciones de aplicación, los datos facilitados, serán tratados para el propósito específico de esta convocatoria. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individual automatizada, incluida la producción de perfiles, en la forma establecida en la legislación vigente al respecto ante este Ayuntamiento.

FECHA Y FIRMA

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta

Plaza España, 3, San Cristóbal de la Cuesta. 37439 (Salamanca). Tfno. 923361300. Fax: -----



En San Cristóbal de la Cuesta, a _____ de _____ de 2026.
El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA

ANEXO II

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2025-2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta

Plaza España, 3, San Cristóbal de la Cuesta. 37439 (Salamanca). Tfno. 923361300. Fax: -----



TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS NI PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ASÍ COMO DE PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO OBJETO.

D./Dña. con
D.N.I. nº, como padre/madre/tutor del escolar
.....

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE de que:

Primero.- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

Segundo.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Que **NO** ha sido perceptor de otras subvenciones relativas a la adquisición de material escolar en el curso 2025-2026.

En San Cristóbal de la Cuesta, a dede 202_

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA.-

